

de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don José Manuel Hernández Benedi contra la resolución de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

22603 *ORDEN de 20 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.668/1994, interpuesto por doña Ana Isabel Palancar Quejido.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 1 de marzo de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.668/1994, promovido por doña Ana Isabel Palancar Quejido, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ana Isabel Palancar Quejido contra la resolución referida al principio, denegatoria de la valoración de todos los trienios conforme al último grupo, o actual, a que pertenece la funcionaria, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin hacer imposición de las costas procesales.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

22604 *ORDEN de 20 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 1.411/1994, interpuesto por doña Rosa María del Campo Gil.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 30 de abril de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 1.411/1994, promovido por doña Rosa María del Campo Gil, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Rosa María del Campo Gil contra la resolución denegatoria de abono de todos sus trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a Derecho; sin imposición de las costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Salud Carlos III.

22605 *ORDEN de 20 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 818/1994, interpuesto por doña María Concepción Ortiz Martínez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos se publica el fallo de la sentencia firme dictada con fecha 23 de febrero de 1996 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Séptima) en el recurso contencioso-administrativo número 818/1994, promovido por doña María Concepción Ortiz Martínez, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la pretensión de la recurrente de que la cuantía de todos los trienios que tiene reconocidos sea la correspondiente al grupo al que actualmente pertenece, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Sanidad y Consumo de 5 de enero de 1994, de no valoración de trienios en la cuantía correspondiente al grupo al que actualmente pertenece la funcionaria, de que se hace mención en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos que dicha resolución es conforme a derecho; sin imposición de costas del proceso.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general técnico del Departamento.

22606 *ORDEN de 20 de septiembre de 1996 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1291/94, interpuesto por doña Gloria María Álvarez Domínguez.*

Para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, se publica el fallo de la sentencia firme, dictada con fecha 24 de mayo de 1996, por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el recurso contencioso-administrativo número 1/1291/94, promovido por doña Gloria María Álvarez Domínguez, contra resolución expresa de este Ministerio, desestimatoria de la solicitud formulada sobre reconocimiento de grado personal, nivel 27, cuyo pronunciamiento es del siguiente tener:

«Fallamos: Desestimar el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Gloria María Álvarez Domínguez, frente a la Resolución de 30 de mayo de 1994, del Subsecretario de Sanidad y Consumo, desestimatoria de la solicitud de reconocimiento de grado personal 27, por ser dicho acto administrativo impugnado conforme al ordenamiento jurídico; sin costas.»

Lo que digo a V. I. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo.

Madrid, 20 de septiembre de 1996.—P. D. (Orden de 2 de noviembre de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Subsecretario, Enrique Castellón Leal.

Ilmo. Sr. Secretario general de Asistencia Sanitaria.